

**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA DE MODESTO TOVAR TRINIDAD
C.C. No 301.615**

Mercedes Lopez <mercedeslopezabogada@gmail.com>

Lun 5/12/2022 3:51 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Palma <jprmlpalma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (123 KB)

PARTICION TOVAR MAHECHA.pdf;

**SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL LA PALMA (CUNDINAMARCA)
E.S.D.**

**REFERENCIA: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA DE MODESTO TOVAR
TRINIDAD C.C. No 301.615**

RADICACION No. 25-394-40-89-001-2022-00061-00 En cumplimiento al auto que antecede y de acuerdo a las precisiones dictadas por el Despacho presentó trabajo de partición, teniendo en cuenta el avalúo para el año 2022 así:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL LA PALMA
(CUNDINAMARCA)
E.S.D.**

**REFERENCIA: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION
INTESTADA DE MODESTO TOVAR TRINIDAD C.C. No 301.615**

RADICACION No. 25-394-40-89-001-2022-00061-00

En cumplimiento al auto que antecede y de acuerdo a las precisiones dictadas por el Despacho presento trabajo de partición, teniendo en cuenta el avalúo para el año 2022 así:

**TRABAJO DE PARTICION Y
ADJUDICACION.**

MERCEDES LOPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 52.029.252 de Bogotá D. C., y Tarjeta profesional de abogada número 115263 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en esta ciudad., procedo a realizar el trabajo de partición en comendado dentro del sucesorio de la referencia.

ANTECEDENTES

Correspondió por reparto la liquidación sociedad conyugal y sucesión intestada del señor: MODESTO TOVAR TRINIDAD al Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, (Cundinamarca), despacho judicial que por auto de fecha quince de septiembre (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022), se declaró abierto y radicado el proceso de liquidación sociedad conyugal y sucesión intestada del señor MODESTO TOVAR TRINIDAD, como herederos y como cónyuge supérstite, a MARÍA URSULINA MAHECHA, identificada con cédula de ciudadanía No. CC.20.508.230. (en su condición de cónyuge sobreviviente), LUIS ANTONIO TOVAR MAHECHA, ANA ROSA TOVAR MAHECHA, MARÍA ELISA TOVAR MAHECHA, LUZ MARINA TOVAR MAHECHA, MARÍA VIRGINIA TOVAR MAHECHA, CARLOS EDUARDO TOVAR MAHECHA.

Que ante el juzgado se presentó el acta de inventarios y avalúos cuyos pronunciamientos judiciales y revisados las actas presentadas juntas con sus soportes documentales se encuentran aceptadas por parte del juzgado.

Que fue designada la D. **MERCEDES LOPEZ RODRIGUEZ**, para elaborar el trabajo de partición, y se reconoció a la misma como partidador y se le ordenó que proceda a efectuar la misma.

Sentado lo anterior procedo a realizar el trabajo encomendado así:

Se trata de una liquidación de la sociedad conyugal y sucesión intestada del señor MODESTO TOVAR TRINIDAD

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación.

**ACERVO
HEREDITARIO**

Inventario y avalúo de los bienes de la liquidación de la sociedad conyugal y herencia de los señores: **MODESTO TOVAR TRINIDAD Y MARÍA URSULINA MAHECHA**, aprobados por el Juzgado.

1. ACTIVO SOCIAL

1.1. BIENES adquiridos dentro la sociedad conyugal

Inventario y avaluó de los bienes de la LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION intestada. del señor MODESTO TOVAR TRINIDAD aprobados por el Juzgado y teniendo en cuenta la actualización del avaluó catastral para el presente año.

Debe tener en cuenta que el valor del avaluó del bien social que representa el 100% del inmueble objeto de partición para el año 2022 es de \$2.409.000.00, de igual manera se aclara que esta partición consiste en una cuota parte representada en 1/3, que corresponde a la masa sucesora dividiéndose en 3 el valor total dando como resultado que la cuota parte que le corresponde a la liquidación de la sociedad conyugal y masa sucesoral tiene un valor de \$2.409.000

para liquidar así:

Activo:

PARTIDA UNICA: UNA CUOTA PARTE (1/3) parte del 100% del Predio DENOMINADO EL CALICHE ÁREA: 7-HAS 2.317-M2 LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 10005 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121128 CON SUCESIÓN DE ROGELIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MECHE EN UNA DISTANCIA DE 55.035 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121128 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121129 CON OLIVIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 68.633 METROS Y PARA TERMINAR ESTE LINDERO, PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121129 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR EL PUNTO PREDIAL_1 EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 54319 CON PEDRO MARÍA ZARATE CON QUEBRADA "EL CALICHE" DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 192.308 METROS. ORIENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 54319 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121130, 121131, QUEB-2 Y QUEB-1, EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR PUNTO 121111 CON RIO MURCA EN UNA DISTANCIA DE 421.575 METROS. SUR: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121111 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121115 Y 147122 EN DIRECCIÓN OCCIDENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121125 CON ROSA ELENA BERNAL EN UNA DISTANCIA DE 317.27 METROS. OCCIDENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121125 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 147177 CON EFRAÍN PINZÓN EN UNA DISTANCIA DE 45.094 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 147177 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121126 Y 147154 EN DIRECCIÓN.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido mediante sentencia No. 5000312100120160007400 del 30 de noviembre del 2018 del Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca donde se "declaro el derecho fundamental a la restitución material y jurídica a favor de los esposos MODESTO TOVAR TRINIDAD Y MARÍA URSULINA MAHECHA, inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria 167-12301 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Palma.

AVALUO: Teniendo en cuenta el avaluó Catastral, y que el haber

herencial corresponde al 100% del predio el avalúo Catastral, y que el haber herencial del predio EL CALICHE se avalúa esta partida en la suma de **DOS MILLONES CUATRO CIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$2.409.000)**

TOTAL ACTIVO: la suma de **DOS MILLONES CUATRO CIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$2.409.000)**.

PASIVO: NO SE CONOCE (\$0).

TOTAL ACTIVO A REPARTIR LA SUMA DE DOS MILLONES CUATRO CIENTOS NUEVE MIL M/CT (\$2.409.000)

1.2 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Como quiera que los bienes descritos en la partida UNICA del activo social fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal de **MODESTO TOVAR TRINIDAD Y MARÍA URSULINA MAHECHA** predios denominados **caliche**, se avalúo esta partida en la suma de de **DOS MILLONES CUATRO CIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$2.409.000)**.

ACTIVO: \$2.409.000.00

Pasivos: \$0.00

TOTAL :\$2.409.000.00

Se disuelve y liquida la sociedad conyugal existente entre **MODESTO TOVAR TRINIDAD**, causante **Y MARÍA URSULINA MAHECHA**, adjudicándole a la cónyuge sobreviviente el cincuenta por ciento (50%) del único bien inmueble a repartir. O sea la suma de **UN MILLON DOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.204.500MCTE)**. Y el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) para los herederos en común y proindiviso. Formándose una comunidad entre herederos y cónyuge sobreviviente.

RESUMIENDO:

| | |
|---|----------------|
| TOTAL ACTIVO A REPARTIR: | \$2.409.000.00 |
| A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE POR EFECTO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL | \$1.204.500.00 |
| A LOS HEREDEROS LA SUMA DE: | \$1.204.500.00 |

SUMAS IGUALES: \$1.204.500 y \$1.204.00.00

2. ADJUDICACIONES :

Teniendo en cuenta lo anterior se hacen las siguientes adjudicaciones:

HIJUELA PRIMERA: Para la cónyuge sobreviviente: **MARÍA URSULINA MAHECHA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.508.230** de La Palma, por liquidación sociedad conyugal le corresponde:

PARTIDA UNICA: UNA CUOTA REPRESENTADA EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) del 100% del Predio denominado EL CALICHE ÁREA: 7-HAS 2.317-M2 LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 10005 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121128 CON SUCESIÓN DE ROGELIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MECHO EN UNA DISTANCIA DE 55.035 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121128 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121129 CON OLIVIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE

POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 68.633 METROS Y PARA TERMINAR ESTE LINDERO, PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121129 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR EL PUNTO PREDIAL_1 EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 54319 CON PEDRO MARÍA ZARATE CON QUEBRADA "EL CALICHE" DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 192.308 METROS. ORIENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 54319 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121130, 121131, QUEB-2 Y QUEB-1, EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR PUNTO 121111 CON RIO MURCA EN UNA DISTANCIA DE 421.575 METROS. SUR: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121111 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121115 Y 147122 EN DIRECCIÓN OCCIDENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121125 CON ROSA ELENA BERNAL EN UNA DISTANCIA DE 317.27 METROS. OCCIDENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121125 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 147177 CON EFRAÍN PINZÓN EN UNA DISTANCIA DE 45.094 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 147177 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121126 Y 147154 EN DIRECCIÓN.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido mediante sentencia No. 5000312100120160007400 del 30 de noviembre del 2018 del Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca donde se "declaro el derecho fundamental a la restitución material y jurídica a favor de MODESTO TOVAR TRINIDAD Y MARÍA URSULINA MAHECHA, inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria 167-12301 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Palma.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE UN MILLON DOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.204.500MCTE).

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE UN MILLON DOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.204.500MCTE).

HIJUELA SEGUNDA: Para el heredero la señor: **LUIS ANTONIO TOVAR MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.491.803** en calidad de heredero (hijo) le corresponde:

PARTIDA UNICA: Una cuota parte representada en una sexta (1/6) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho de dominio propiedad y posesión del PREDIO DENOMINADO EL CALICHE ÁREA: 7-HAS 2.317-M2 LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 10005 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121128 CON SUCESIÓN DE ROGELIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MECHO EN UNA DISTANCIA DE 55.035 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121128 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121129 CON OLIVIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 68.633 METROS Y PARA TERMINAR ESTE LINDERO, PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121129 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR EL PUNTO PREDIAL_1 EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 54319 CON PEDRO MARÍA ZARATE CON QUEBRADA "EL CALICHE" DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 192.308 METROS. ORIENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 54319 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121130, 121131, QUEB-2 Y QUEB-1, EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR PUNTO 121111 CON RIO MURCA EN UNA DISTANCIA DE 421.575 METROS. SUR: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121111 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121115 Y 147122 EN DIRECCIÓN OCCIDENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121125 CON ROSA ELENA BERNAL EN UNA DISTANCIA DE 317.27 METROS. OCCIDENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121125 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 147177 CON EFRAÍN PINZÓN EN UNA DISTANCIA DE 45.094 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 147177 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121126 Y 147154 EN DIRECCIÓN.

TRADICION El anterior bien fue adquirido mediante sentencia No. 5000312100120160007400 del 30 de noviembre del 2018 del Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca donde se "declaro el derecho fundamental a la restitución material y jurídica a favor de MODESTO TOVAR TRINIDAD Y MARÍA URSULINA MAHECHA, inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria 167-12301 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Palma.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

HIJUELA TERCERA: Para la heredera la señora: **ANA ROSA TOVAR MAHECHA** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.676.902** calidad de heredera (hija) le corresponde:

PARTIDA UNICA: Una cuota parte representada en una sexta (1/6) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho de dominio propiedad PREDIO DENOMINADO EL CALICHE ÁREA: 7-HAS 2.317-M2 LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 10005 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121128 CON SUCESIÓN DE ROGELIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MECHO EN UNA DISTANCIA DE 55.035 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121128 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121129 CON OLIVIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 68.633 METROS Y PARA TERMINAR ESTE LINDERO, PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121129 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR EL PUNTO PREDIAL_1 EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 54319 CON PEDRO MARÍA ZARATE CON QUEBRADA "EL CALICHE" DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 192.308 METROS. ORIENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 54319 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121130, 121131, QUEB-2 Y QUEB-1, EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR PUNTO 121111 CON RIO MURCA EN UNA DISTANCIA DE 421.575 METROS. SUR: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121111 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121115 Y 147122 EN DIRECCIÓN OCCIDENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121125 CON ROSA ELENA BERNAL EN UNA DISTANCIA DE 317.27 METROS. OCCIDENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121125 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 147177 CON EFRAÍN PINZÓN EN UNA DISTANCIA DE 45.094 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 147177 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121126 Y 147154 EN DIRECCIÓN.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido mediante sentencia No. 5000312100120160007400 del 30 de noviembre del 2018 del Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca donde se "declaro el derecho fundamental a la restitución material y jurídica a favor de MODESTO TOVAR TRINIDAD Y MARÍA URSULINA MAHECHA, inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria 167-12301 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Palma.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

HIJUELA CUARTA: Para adjudicarle a la heredera **MARÍA ELISA TOVAR MAHECHA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.501.955** en calidad de heredera le corresponde

PARTIDA UNICA: Una cuota parte representada en una sexta (1/6) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho de dominio propiedad y posesión del PREDIO DENOMINADO EL CALICHE ÁREA: 7-HAS 2.317-M2 LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 10005 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121128 CON SUCESIÓN DE ROGELIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MECHO EN UNA DISTANCIA DE 55.035 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121128 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121129 CON OLIVIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 68.633 METROS Y PARA TERMINAR ESTE LINDERO, PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121129 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR EL PUNTO PREDIAL_1 EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 54319 CON PEDRO MARÍA ZARATE CON QUEBRADA 'EL CALICHE' DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 192.308 METROS. ORIENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 54319 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121130, 121131, QUEB-2 Y QUEB-1, EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR PUNTO 121111 CON RIO MURCA EN UNA DISTANCIA DE 421.575 METROS. SUR: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121111 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121115 Y 147122 EN DIRECCIÓN OCCIDENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121125 CON ROSA ELENA BERNAL EN UNA DISTANCIA DE 317.27 METROS. OCCIDENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121125 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 147177 CON EFRAÍN PINZÓN EN UNA DISTANCIA DE 45.094 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 147177 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121126 Y 147154 EN DIRECCIÓN.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido mediante sentencia No. 5000312100120160007400 del 30 de noviembre del 2018 del Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca donde se "declaro el derecho fundamental a la restitución material y jurídica a favor de MODESTO TOVAR TRINIDAD Y MARÍA URSULINA MAHECHA, inscrito

en el Folio de Matricula Inmobiliaria 167-12301 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Palma.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

HIJUELA QUINTA: Para el heredero el señor: **LUZ MARINA TOVAR MAHECHA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.582.740** en calidad de heredera le corresponde:

PARTIDA UNICA: Una cuota parte representada en una sexta (1/6) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho de dominio propiedad y posesión del PREDIO DENOMINADO EL CALICHE ÁREA: 7-HAS 2.317-M2 LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 10005 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121128 CON SUCESIÓN DE ROGELIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MECHO EN UNA DISTANCIA DE 55.035 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121128 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121129 CON OLIVIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 68.633 METROS Y PARA TERMINAR ESTE LINDERO, PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121129 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR EL PUNTO PREDIAL_1 EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 54319 CON PEDRO MARÍA ZARATE CON QUEBRADA "EL CALICHE" DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 192.308 METROS. ORIENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 54319 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121130, 121131, QUEB-2 Y QUEB-1, EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR PUNTO 121111 CON RIO MURCA EN UNA DISTANCIA DE 421.575 METROS. SUR: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121111 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121115 Y 147122 EN DIRECCIÓN OCCIDENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121125 CON ROSA ELENA BERNAL EN UNA DISTANCIA DE 317.27 METROS. OCCIDENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121125 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 147177 CON EFRAÍN PINZÓN EN UNA DISTANCIA DE 45.094 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 147177 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121126 Y 147154 EN DIRECCIÓN.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido mediante sentencia No. 5000312100120160007400 del 30 de noviembre del 2018 del Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca donde se "declaro el derecho fundamental a la restitución material y jurídica a favor de MODESTO TOVAR TRINIDAD Y MARÍA URSULINA MAHECHA, inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria 167-12301 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Palma.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

HIJUELA SEXTA: Para la heredera **MARÍA VIRGINIA TOVAR MAHECHA** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.698.482 en calidad de heredera le corresponde:

PARTIDA UNICA: Una cuota parte representada en una sexta (1/6) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho de dominio propiedad y posesión del Predio PREDIO DENOMINADO EL CALICHE ÁREA: 7-HAS 2.317-M2 LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 10005 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121128 CON SUCESIÓN DE ROGELIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MECHO EN UNA DISTANCIA DE 55.035 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121128 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121129 CON OLIVIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 68.633 METROS Y PARA TERMINAR ESTE LINDERO, PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121129 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR EL PUNTO PREDIAL_1 EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 54319 CON PEDRO MARÍA ZARATE CON QUEBRADA "EL CALICHE" DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 192.308 METROS. ORIENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 54319 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121130, 121131, QUEB-2 Y QUEB-1, EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR PUNTO 121111 CON RIO MURCA EN UNA DISTANCIA DE 421.575 METROS. SUR: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121111 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121115 Y 147122 EN

DIRECCIÓN OCCIDENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121125 CON ROSA ELENA BERNAL EN UNA DISTANCIA DE 317.27 METROS. OCCIDENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121125 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 147177 CON EFRAÍN PINZÓN EN UNA DISTANCIA DE 45.094 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 147177 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121126 Y 147154 EN DIRECCIÓN.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido mediante sentencia No. 5000312100120160007400 del 30 de noviembre del 2018 del Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca donde se "declaro el derecho fundamental a la restitución material y jurídica a favor de MODESTO TOVAR TRINIDAD Y MARÍA URSULINA MAHECHA, inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria 167-12301 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Palma.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

HIJUELA SEPTIMA: Para el heredero: **CARLOS EDUARDO TOVAR MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.080.600** calidad de heredero (hija) le corresponde:

PARTIDA UNICA: Una cuota parte representada en una sexta (1/6) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho de dominio propiedad y posesión del PREDIO DENOMINADO EL CALICHE ÁREA: 7-HAS 2.317-M2 LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 10005 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121128 CON SUCESIÓN DE ROGELIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MECHO EN UNA DISTANCIA DE 55.035 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121128 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121129 CON OLIVIA JIMÉNEZ CON QUEBRADA EL CALICHE DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 68.633 METROS Y PARA TERMINAR ESTE LINDERO, PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121129 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA

POR EL PUNTO PREDIAL_1 EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 54319 CON PEDRO MARÍA ZARATE CON QUEBRADA "EL CALICHE" DE POR MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 192.308 METROS. ORIENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 54319 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121130, 121131, QUEB-2 Y QUEB-1, EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR PUNTO 121111 CON RIO MURCA EN UNA DISTANCIA DE 421.575 METROS. SUR: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121111 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121115 Y 147122 EN DIRECCIÓN OCCIDENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 121125 CON ROSA ELENA BERNAL EN UNA DISTANCIA DE 317.27 METROS. OCCIDENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 121125 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NORORIENTAL HASTA LLEGAR AL PUNTO 147177 CON EFRAÍN PINZÓN EN UNA DISTANCIA DE 45.094 METROS; CONTINUANDO POR ESTE LINDERO Y PARTIENDO DESDE EL PUNTO 147177 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 121126 Y 147154 EN DIRECCIÓN.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido mediante sentencia No. 5000312100120160007400 del 30 de noviembre del 2018 del Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca donde se "declaro el derecho fundamental a la restitución material y jurídica a favor de MODESTO TOVAR TRINIDAD Y MARÍA URSULINA MAHECHA, inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria 167-12301 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Palma.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.750.00 MCTE).

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Mi solicitud tienen como fundamento los Artículo 1037 y s.s., 1279 y s.s. 1781, 1041, 1014, del C. C., Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936; Art. 14, 15, 16, 2013, 75, 76, 77, 84, 88, 586, y s.s. 624, 579 y demás normas concordantes del C. P. C., Decreto 2353 de 1974 y demás normas concordantes tanto sustanciales como de procedimiento.

COMPROBACION

Total activo a repartir..... \$2.409.000

**Para la cónyuge sobreviviente por liquidación
sociedad conyugal.....\$(\$1.204.500).**

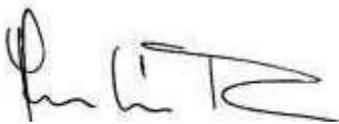
Para los herederos... ..\$(\$1.204.500).

SUMAS IGUALES(\$1.204.500.00) ...(\$1.204.500.00)

En los términos de lo ordenado por este Despacho dejo presentado el trabajo de partición encomendado.

de igual manera anexo avaluó catastral actualizado de 2022

Cordialmente:



MERCEDES LOPEZ RODRIGUEZ,

C.C. 52.029.252 de Bogotá D. C.

T.P. 115263 del Consejo Superior de la Judicatura

CELULAR. 3014908103.